



Ejecutivo: 2021-400

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Jeferson Yacel León Contreras

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veintiocho (28) de julio de dos mil Veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda Ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, y en contra de JEFERSON YACEL LEON CONTRERAS, Mayor(es) de edad y de esta Ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82, 599 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A, representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad y de esta ciudad, y en contra de JEFERSON YACEL LEON CONTRERAS, Mayor(es) de edad y de esta Ciudad, por las siguientes sumas de dinero insertas en el pagare No. 9570086595:

Cuota	Capital	Intereses de Plazo
21-02-2021	\$482.041	\$902.741
21-03-2021	\$496.768	\$888.646
21-04-2021	\$511.944	\$873.470
21-05-2021	\$527.584	\$857.830
21-06-2021	\$543.702	\$841.712

Más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Más la suma de \$29.570.293.00 por concepto del capital acelerado. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.
3. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
4. Téngase al Dr. (a). MAURICIO ORTEGA ARAQUE como apoderado(a) de BANCOLOMBIA S, A.

5. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

484dabb772fa7756a4dd66b49cb63790d675fac10678b2ca3f06ad17783ccf99

Documento generado en 28/07/2021 04:52:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**